

# RENDICIONES DE CUENTAS PARA PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN Y EQUIPAMIENTO

## Consideraciones Generales

### ✓ ¿ Dónde se efectúa la rendición? :

Proyectos **FONDES**: deberán rendir en la Intendencia o Gobernación respectiva.

Proyectos **FONDO NACIONAL**: deberán efectuar su rendición en las oficinas del Fondo Social (Agustinas N°1235, piso 5). Considerar que en el caso de regiones, también pueden efectuar la rendición de cuentas en las Gobernación o Intendencia que corresponda.

### ✓ ¿ Cuándo comienza el Período de Ejecución? :

El inicio del período de ejecución para proyectos de Equipamiento e Implementación es de 3 meses contados, a partir del depósito del cheque en la cuenta bancaria de la Organización.



## ✓ Plazos:

La organización deberá efectuar la rendición de cuentas dentro de los próximos 30 días siguientes a que finalice el período de ejecución del proyecto.

El incumplimiento de esta obligación generará las gestiones de cobranza respectiva, Incluyendo la solicitud de reintegro de los Fondos.

## ✓ Adquisición de los artículos:

La organización debe comprar solamente los artículos que se encuentran señalados en la Descripción de Gastos del Proyecto. Esta compra puede realizarse exclusivamente en los proveedores presentados en el proyecto y en las facturas debe aparecer el nombre y Rut de la organización beneficiada.



## ✓ Recursos no utilizados:

Todo recurso que no fuese utilizado en el proyecto aprobado, deberá reintegrarse al Fondo Social, depositándolo en la cuenta corriente de Banco Estado N° 9015621 a nombre de Ministerio del Interior - Fondo Social.

## ¿ Qué debo hacer si necesito realizar un cambio en el proyecto?

### Dependiendo del tipo de modificación:

#### ✓ Modificación detalle de gastos:

La organización podrá solicitar una modificación al detalle de gastos señalado en la Resolución que aprueba el proyecto, solamente si ésta no modifica la glosa del proyecto, ni el monto total de éste.

#### ✓ Cambio de proveedor:

La organización podrá solicitar el cambio de proveedor, a través de una solicitud formal acompañada de la nueva cotización, siempre y cuando no exista una modificación de la glosa y el monto total del proyecto.



#### ✓ Ampliación plazo de ejecución:

La organización podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, debidamente justificada a través de una carta formal enviada al Fondo Social.



## Para tener presente sobre las autorizaciones especiales

### *Todas las autorizaciones especiales:*



- ❖ Tienen que ser enviadas dentro del período de ejecución del proyecto.
- ❖ Deben ser emitidas a través de una carta formal firmada por el presidente de la organización beneficiada con el proyecto.
- ❖ No pueden modificar la glosa ni el monto total del proyecto.
- ❖ La autorización o rechazo se comunicará mediante un oficio emitido por el Fondo Social.



## Rendición de cuentas

### **Formulario para realizar rendición:**

La organización deberá completar todos los antecedentes que se solicitan en el “formulario de rendiciones de cuentas”, el cual se encuentra disponible en la página web del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

### **¿Cuáles son los documentos que deben adjuntarse al formulario? :**

- 1) Copia de la libreta de ahorro.**
- 2) Facturas originales.**
- 3) Comprobante de depósito en el caso que haya realizada alguna devolución de Fondos.**
- 4) Otros documentos que sean considerados como pertinentes al proyecto.**





## Especificaciones para la rendición de cuentas

- ✓ La presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, por lo tanto la organización deberá esperar el análisis de la rendición presentada.
- ✓ El Fondo Social podrá: aprobar, rechazar, o realizar observaciones a la rendición.
- ✓ En el caso de que la rendición sea rechazada, la organización deberá hacer reintegro del dinero al Fondo Social Presidente de la República.
- ✓ Sólo se aceptarán facturas originales y autorizadas por el S.I.I. y boletas que incluyan el detalle de la compra, según Resolución 6.289, de 1998 del S.II.
- ✓ No se aceptarán declaraciones juradas por venta de artículos, boletas y guías de despacho sin su factura respectiva.
- ✓ El Fondo Social en conformidad a la Resolución 30 del 2015, de la Contraloría General de la República y del Decreto N° 964 de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales a lo previsto en esas normas.